

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JOSÉ MANUEL IGNACIO BASTIAS BASTIAS Y OTROS

CON

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 2 de diciembre de 2013, comparecen don **JOSÉ MANUEL IGNACIO BASTIAS BASTÍAS**, chileno, soltero, agricultor, cédula de identidad N° 8.016.967-1, a nombre propio y en representación para estos efectos, según consta de escritura pública, de fecha 15 de septiembre de 2008, autorizada ante la Notario Titular de la Primera notaría de Colina, doña María Isabel Zagal Cisternas y agregada al repertorio bajo el número 747, de don **JOSE MERCEDES BASTÍAS**, chileno, viudo, pensionado, cédula de identidad N° 2.305.352-7; **IGNACIO ANTONIO BASTÍAS BASTÍAS**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 10.183.331-3; **ANA DE LAS MERCEDES BASTÍAS BASTÍAS**, chilena, casada, labores de hogar, cédula de identidad N° 9.576.667-7; **LUIS ENRIQUE BASTÍAS BASTÍAS**, chileno, soltero, transportista, cédula de identidad N° 8.154.755-6; todos domiciliados en Avenida Concepción N° 0187, comuna de Colina, en adelante “la Arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Don José Mercedes Bastías; don José Manuel Ignacio bastias Bastias, don Ignacio Antonio Bastías Bastias, doña Ana de las Mercedes Bastias Bastias y don Luis Enrique Bastías Bastías, son dueños de la propiedad ubicada en Avenida Concepción N° 0239, Colina.

SEGUNDO: Por el presente instrumento “la arrendadora”, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta, el inmueble individualizado precedentemente, que será destinado para la Oficina de discapacitados, pudiendo el Municipio destinarlo para el funcionamiento de cualquier dependencia municipal.

TERCERO: El canon de renta, será la suma mensual de \$ 377.000.-, reajustables según la variación del Índice de Precios al Consumidor, que serán pagados los cinco primeros días de cada mes, mediante cheque bancario a nombre de José Manuel Ignacio Bastías Bastías, quien represnetará para estos efectos a la parte arrendadora. .

Asimismo, las partes expresan que la Municipalidad pagó con antelación a esta fecha una garantía ascendente a la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos.-), cuya finalidad es garantizar en caso de deterioros que sufra el inmueble objeto de este contrato, con cargo de la parte arrendadora de restituirla una vez finalizado el vínculo contractual.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 1 de Diciembre de 2013 y tendrá una vigencia de un año renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiestan su intención de ponerle término. En todo caso, ambas partes, por voluntad propia o por necesidad del servicio, podrá poner término en cualquier época al contrato, comunicándosela a la parte contraria con una anticipación de sesenta días, mediante carta certificada.

QUINTO: Los comparecientes que forman la parte arrendadora, otorgan amplio poder en este acto a don José Manuel Bastías Bastías, ya individualizado, para que represente a la Comunidad ante la I. Municipalidad de Colina, facultándolo para cobrar y percibir el canon de arrendamiento respectivo en forma mensual y mientras se encuentre vigente el presente vínculo contractual.

SEXTO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo.

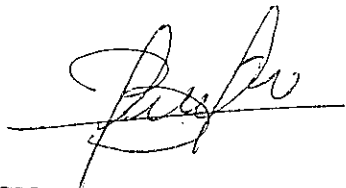
OCTAVO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda las cuentas de Luz eléctrica y agua potable, y servicio de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos copias y las restantes para la parte arrendadora.




JOSÉ MANUEL IGNACIO BASTÍAS BASTÍAS, a nombre propio y en representación de don José Mercedes Bastías.

Arrendador



IGNACIO ANTONIO BASTÍAS BASTÍAS

Arrendador



ANA DE LAS MERCEDES BASTÍAS BASTÍAS

Arrendador



LUIS ENRIQUE BASTÍAS BASTÍAS

Arrendador



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Arrendataria